



PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 45-2024-MDDAR/C.M.**

Pumahuasi, 16 de septiembre del 2024.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°017-2024, de fecha 13 de septiembre del 2024, el Informe N° 066-2024-MDDAR/GAF de fecha 05 de junio del 2024, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita la elaboración la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 39º de la Ley Ne 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; Artículo concordante con el artículo 40º del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 129º del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por el D.S N° 040-2014-PCM, prevé que todos las entidades públicas están obligados a contar con un Reglamento Interno de los Servidores – RIS, el cual tiene finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio Civil en la Entidad;

Que, el Titulo VII del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Precisa cuales son los documentos de gestión que deberán ser elaborados por la Oficina de Recursos Humanos de las entidades públicas, indicando el contenido mínimo de disposiciones que deben contener cada uno de ellos;

Que, mediante Informe N° 115-2024-MDDAR/GAF/URRHH/NQC, de fecha 04 de junio del 2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, plantea la propuesta de actualización del reglamento interno de Servidores, con la finalidad de normar y regular los procedimientos de desempeño laboral de los/as servidor/aes/as incorporados/as a la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Informe N° 066-2024-MDDAR/GAF, de fecha 05 de junio del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de actualización del reglamento interno de Servidores de la municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles 2024; que ha sido elaborado de acuerdo a las ultimas normas emitidas por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR;

Que, a través del Informe N° 093-2024-MDDAR/LP/ALE, de fecha 20 de agosto del 2024, el Asesor Legal, estando a las consideraciones recomienda la aprobación del reglamento interno de Servidores de la municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles 2024;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno de Concejo Municipal, **por mayoría;**

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles 2024, que permitirá realizar un adecuado control de los servidores civiles en la Municipalidad y la oportuna ejecución de las acciones disciplinarias que correspondan.



PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de planeamiento y presupuesto, realizar el trámite para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de planeamiento y presupuesto y las demás áreas pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR,** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en Articulación con la Unidad de Estadística e Informática LA PUBLICACIÓN del presente acuerdo en el portal institucional ([www.munidanielalomiarobles.gob.pe](http://www.munidanielalomiarobles.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles  
PUMAQUASI  
**Luis Alan Picon Ponce**  
ALCALDE